

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las JUSTICIAS pagan 1 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco.	} <i>La Redaccion, calle de Malcocinada, n.º 3</i>
Sayago .....	
Toro .....	
Zamora .....	
Alcañices .....	<i>D. Eugenio de Barros</i>
Benavente .....	<i>D. Pedro Blanco Bobo</i>
Puebla .....	<i>D. Manuel Montero</i>

**BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.**

ARTÍCULO DE OFICIO

Num. 528.

GOBIERNO POLITICO.

SECCION 3.<sup>a</sup>

Varias son las disposiciones de S. M. que encargan de la manera mas terminante y eficaz la refrendacion de pasaportes. No esperaba que una resolucion tan importante y que tan inmediatamente refluye en beneficio de la seguridad pública, dejase de cumplirse exactamente; pero por desgracia he notado á mi venida á esta capital el total abandono en que se halla este interesante servicio. Obligado como estoy á hacer que las Leyes y Reales órdenes se egecuten con prontitud, y por otra parte convencido de que la poca actividad y celo de los encargados y agentes del ramo de Proteccion y seguridad pública, es la causa de que se sostengan en la provincia algunos rateros y se perpetren varios delitos, he resuelto por primera y última vez dirigirme á los Sres. Alcaldes y demas agentes del ramo á que aludo, encargándoles que en adelante procuren cumplir exactamente con sus respectivos deberes, ya por el interes que ellos mismos tienen en la seguridad de sus personas y propiedades, y ya tambien porque todos, como leales súbditos y buenos funcionarios, estamos en la imprescindible obligacion de cumplir y hacer cumplir fielmente lo que dispone el Gobierno de S. M. Yo me complazco anticipadamente de que mi escitacion

no quedará desairada; pero si contra mi esperanza no sucede asi (lo que á la verdad no es creible de la sensatez y patriotismo de las autoridades á que me dirijo) me veré, aunque con sentimiento, en la precision de hacer efectiva la responsabilidad á que cada cual se haya hecho acreedor por su descuido ó culpable conducta; y para que ninguno pueda en lo sucesivo alegar ignorancia respecto á la expedicion y refrendacion de pasaportes, he acordado las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes no expedirán pasaportes sino á aquellas personas que les sean bien conocidas, ó cuando esto no suceda, que presenten un fiador de responsabilidad que garantice la buena conducta del solicitante.

2.<sup>a</sup> Cuando hayan de expedir pasaporte á un desconocido, por presentar otro cumplido, cuidarán de examinar escrupulosamente si en este estan corrientes todos los refrendos necesarios, y caso de no estarlo, suspenderán la entrega del nuevo pasaporte hasta que el interesado dé fiador ó acredite en forma su residencia durante el tiempo en que faltan las refrendaciones.

3.<sup>a</sup> Los Alcaldes prevendrán á todos los vecinos y dueños de posadas públicas y secretas, que bajo su mas estrecha responsabilidad, están obligados á presentar, para ser refrendados, los pasaportes de cuantos viajeros pernocten en sus casas, en inteligencia que de no cumplirlo, les será exigida una multa de dos ducados, sin perjuicio de lo demas á que dé lugar su inobediencia.

4.<sup>a</sup> Finalmente, los Alcaldes no

refrendarán aquellos pasaportes que dejen de traer los anteriores oportunos, y exigirán un ducado de multa á los portadores, á no ser que justifiquen que no ha sido la falta por culpa suya, sino de la autoridad que debió hacer los refrendos, en cuyo caso me darán parte para proceder contra esta autoridad. Zamora 10 de Febrero de 1840. = José Maria Pantoja.

Num. 529.

Idem.

SECCION 3.<sup>a</sup> Circular.

Muchos y frecuentes eran los partes que llegaban á este Gobierno político, relativos á los crímenes que en varios pueblos de la provincia cometian los facinerosos Juan Fernandez (á) Juanote, y Manuel Martin, naturales de la misma; varias tambien las comunicaciones que sobre el mismo objeto dirigieron á mis predecesores el Esmo. Sr. Capitan general del distrito, é infinitas las disposiciones que por dicha autoridad y la militar de esta provincia se adoptaron para la exterminacion de dichos vandidos, pero mi digno antecesor el Sr. D. José Maria Ozores, se convenció de la ineficacia de la fuerza militar para el objeto de que se trataba, y previendo que solo los pueblos podian llevar á cabo tan deseada empresa, espidió una circular á los Alcaldes de aquellos en cuyas jurisdicciones con mas frecuencia acostumbraban á estar los criminales, previniéndoles que inmediatamente armasen del modo que mejor les pareciese, todos aquellos ve-

cinos que mereciesen su confianza, y que puestos de acuerdo dispusiesen continuas y simultáneas batidas hasta lograr la captura ó exterminio de aquellos; y que tanto del resultado, como de si algun Alcalde se mostraba tibio en tan importante servicio, le diesen parte cada ocho dias.

A poco de haber adoptado tan acertada medida, se logró la prision de Manuel Martin y la muerte de Juanote, gracias al celo, actividad y patriotismo de las autoridades particulares que, correspondiendo generosamente á la obligacion que todo ciudadano tiene de ser útil á su pátria, han contraido ton relevante servicio.

Deseoso mi referido antecesor de premiarle, si no como merecía, al menos del mejor modo posible, se dirigió á S. E. la Diputacion provincial, participándole tan feliz acontecimiento, y escitando su nunca desmentido celo por el bien de la provincia que representa, á fin de que de los fondos de la misma se sirviese señalar una gratificacion, como muestra de gratitud, á los que con tanto arrojo y esposicion de su vida habian prestado el servicio indicado, ora porque este redundaba en beneficio de la misma, ora tambien porque era la única corporacion á quien podía acudir con seguro buen resultado como así ha sucedido, segun se demuestra por el escrito de dicha Escma. Diputacion que á continuacion se inserta, y que ha merecido mi gratitud y reconocimiento. Zamora 10 de Febrero de 1840. = José Maria Pantoja.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo dado cuenta en sesion de 2 del corriente de los oficios del Sr. Gefe político, referentes á la captura del bandido Manuel Martin, natural de Litos, partido de Alcañices en esta provincia, y la muerte del facineroso Juan Fernandez (alias) Juanote, su compañero y vecino: verificada la primera por varios Nacionales del mismo pueblo, y la muerte del segundo por otros tambien beneméritos Nacionales de Bretocino,

S. E., deseando dar un público testimonio del aprecio con que ha mirado el servicio eminente que estos valientes, con desprecio de su vida, han prestado al pais, libertándole de dos facinerosos que tenian consternados los ánimos de los pacíficos habitantes de aquellas poblaciones, y au de toda la comarca: con el fin, ade-

mas de ofrecer un estímulo para que tan beneméritos acciones sean imitadas, acordó se gratificase con 200 rs. á cada uno de los aprehensores del primero Manuel Martin; y á los que persiguieron y mataron á Juanote con una onza de oro, tambien á cada uno, y dos al agente principal; incluyendo estas cantidades en el presupuesto de gastos de la Diputacion; y publicándose para su satisfaccion y aprecio del público, los nombres de los sujetos que concurrieron á estos dos hechos tan dignos de alabanza.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, con la lista adjunta de los ciudadanos que tan dignos se han hecho en esta ocasion al aprecio público. Zamora 3 de Febrero de 1840. = José Maria Ozores, Presidente. = P. A. de S. E., José Martin Coloma, Secretario.

Nombres de los Nacionales vecinos del pueblo de Litos que aprehendieron al bandido Manuel Martin, del mismo pueblo.

Agustin Peña.

Juan Crespo.

Alejandro Colino.

Idem de los sujetos que en el dia 23 de Enero próximo pasado persiguieron y mataron á Juanote.

Agente principal.

José Fernandez Martinez, vecino de Bretocino.

Auxiliadores.

El Alcalde constitucional de Bretocino José Rábano.

Milicianos nacionales.

Ventura Romero, de Bretocino.

Isidro Dueñas, idem.

Pedro Fernandez Dueñas, idem.

Leandro Ferreras, idem.

Francisco Bermejo, idem.

Francisco Serrano de Morla, de Távara.

REGENCIA DE LA  
Núm. 53o. AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Por el Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 27 de Enero último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Movida de su maternal piedad la augusta REINA Gobernadora, se ha servido perdonar á todas las personas

procesadas por delito de caza cometida en los bosques y posesiones del Real Patrimonio antes del Real decreto de indulto general de 10 de Octubre último, y en consecuencia los Tribunales procederán en la aplicacion de indulto á los dañadores en el concepto de que tienen el perdon de la parte ofendida. = De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y demas efectos oportunos.

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia que tengo el honor de regentar, ha acordado se guarde, cumpla y circule en la forma ordinaria. Y para que se verifique lo transcribo á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia á los efectos ordenados. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Febrero de 1840. = Modesto de Cortazar. = Señor Gefe político de Zamora.

N. 53r

Idem.

Por el Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 30 de Enero último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Juez metropolitano de Santiago elevó á S. M. la REINA Gobernadora una consulta reducida á si la Ley de 10 de Enero de 1838, relativa al modo de sustanciarse los pleitos de menor cuantía, es aplicable á los juicios eclesiásticos; y habiéndose dignado S. M. oír al Supremo Tribunal de Justicia se ha conformado con su parecer; declarando, para que sirva de regla general, que las disposiciones de esta Ley solo comprenden los asuntos civiles de la competencia de los Tribunales ordinarios. = De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y habiendo dado cuenta en esta Audiencia acordó se guardase, cumplierse y circulase en la forma ordinaria; y para que se verifique lo transmito á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Febrero de 1840. = Modesto de Cortazar. = Sr. Gefe político de Zamora.

Núm. 53a.

ANUNCIO.

En la noche de 13 de Enero último fue robado á la fuerza á

Simon Gntierrez, vecino de Brime y Sog, un macho cano, coino, de seis cuartas y media de alzada, de cuatro años de edad, con lunares blancos en los costillares, aparejo redondo, y una quilma de lienzo usada: sobre lo cual se instruye causa en el Juzgado de primera instancia de esta villa, á testimonio del Escribano de Número de ella D. Joaquin Minguez de Soto; y habiendo dictado providencia para que con insercion de dichas señas se anuncie en el Boletin oficial de la provincia á fin de que cualquiera justicia de los pueblos de la misma donde sea habido dicho macho, le retenga, y se ponga á disposicion de este Tribunal para los efectos que haya lugar. Benavente y Febrero 6 de 1840 — Teon Redondo.

### CONTINUACION DEL ACTA

*del escrutinio general de los votos de la provincia de Zamora.*

= Carta. = Muy Sr. mio y de mi mayor estimacion: Desde el célebre convénio de Vergara han quedado de manifiesto, si es que ya no lo estaban, el abismo de perdicion á donde quieren conducirnos ciertas gentes, y el sistema de paz, de reconciliacion y de orden que apetecen todos los hombres juiciosos y de valer que la Nacion encierra. Reconocidos por aquel convénio los empleos, grados y honores de los que defendieron á D. Carlos, la ley de amnistía presentada por el Gobierno á las últimas Córtes estaba destinada á completar la obra de union y olvido de pasadas enemistades comenzada en los campos de Vergara, y cuyo objeto y término no es otro que acoger bajo la proteccion de las leyes á todas las clases de la sociedad española, y que todos vivan por fin en paz y fraternalmente. Los proyectos sobre Ayuntamientos, Milicia nacional é Imprenta, redactados tambien por el Gobierno, hubieran dado á la autoridad el poder y la fuerza necesaria para refrenar á los discolos y turbulentos, y obligarles á respetar la propiedad, las personas y el decoro de todas las clases dignas de ser respetadas. Por último, la que entre estas se halla al frente de una Religion divina y consoladora que profesan y aman los españoles, escitaba y escita la solicitud del Gobierno, y con ella la de todos los hombres sen-

satos que la apoyan, como entre otras cosas lo demuestra sin género alguno de duda la proposicion hecha en el Senado por varias personas constituidas en altas dignidades, de la que es una el ilustre Duque de Castroterreño, Senador por esta provincia, y encaminada á que se suspenda la venta de la sesta parte de los bienes del clero secular, decretada para el año de mil ochocientos cuarenta. = ¿Y cuál es y ha sido la conducta del bando contrario? Rechazando la idea de amnistía desde el mismo instante que se anunció, querer se perpetuen los ódios, los excesos y la tiranía anárquica de unos cuantos ambiciosos, los insultos y la persecucion de ciudadanos pacíficos, de pensamientos opuestos: oponerse constantemente á todo lo que hubiera dado vigor y prestigio á las autoridades para que continuen en la impotencia de enfrenar á los unos, de ofrecer defensa y proteccion á los otros: concebir en conciliábulo oscuros y perniciosos la idea, que ya en otra ocasion se atrevieron á manifestar, de establecer en las provincias tribunales revolucionarios, de quienes muchos individuos del clero y otras personas de sensatez y cordura hubieran sido las primeras víctimas: y lo que escandaliza sobre todo y no pudiera creerse á no palparlo, acusar al Gobierno porque decretando la continuacion del medio diezmo para el año presente utilizó el único medio (y en términos mezquinos porque no bastaban al objeto) que le restaba, si no habian de perecer el Culto católico y sus Ministros, cuyo sosten es un deber consignado en la Constitucion del Estado de la manera mas solemne y esplicita. Conducta digna por cierto de aquellos mismos que antes arrebataron á las comunidades religiosas sus bienes sin pagarles las pensiones ofrecidas, y á que tenian y tienen un derecho incontestable, y que despues de haber suprimido el diezmo, ni aun quieren respetar las propiedades del clero secular, esponiéndole á sufrir igual suerte calamitosa y miserable que la del regular. En efecto, en las próximas elecciones se trata de optar entre estos dos sistemas, y entre estas dos clases de personas que respectivamente los procuran. Seis años de discusion y de debates públicos y solemnes, han debido convencer á todo el mundo de que las personas de juicio que apetecen una libertad racional fundada en el orden, quieren tambien el mayor lustre de la Religion de sus mayores, un Trono acatado y poderoso, el respeto á la propiedad, la

honra é influencia de las clases que se elevan por su virtud, saber y riqueza, y el enfrenamiento de la inmoralidad y de la anarquía. = Esta clase cuenta en sus filas á casi todos los sábios, Grandes de España, títulos, ricos comerciantes y propietarios; en una palabra, á todo lo que vale, sabe y puede en España. Si pues desea V., como no puede dudarse, el triunfo de los principios que profesa, debe unirse á ellos y trabajar con celo y actividad en favor suyo, llegadas que sean las elecciones y antes: está tirado el guante. Si por no hacerlo así caemos bajo la tiranía turbulenta de los que apetecen la revolucion y la anarquía: si esta, llenándonos de confusion y espanto nos llega á devorar, no será la culpa ni deberá V. imputarla á las instituciones liberales que los hombres juiciosos y sensatos profesan sanamente y saben conciliar con la Religion, con la Monarquía y con el orden, y es lo que desean triunfe, ni á estos que seis años hace estan combatiendo por tan altos y caros objetos arrojando peligros y compromisos con rostro firme y sereno. Deberá sin duda imputarse á V. mismo y demas que miren pasivos é indiferentes la lucha electoral; y hasta en su conciencia serán responsables de las funestas consecuencias que indudablemente deberán seguirse. = No tenga V., pues, miedo, pues todas las autoridades defenderán su seguridad y la de todos, pudiendo emitir su sufragio á secreto con absoluta libertad. = No es de dudar por lo mismo, que como ciudadano celoso por el bien de nuestra Pátria empleará toda la influencia que le proporcionan su posicion social y sus luces, convenciendo á sus convecinos patentizándoles la verdad. = Con este objeto son adjuntos egemplares de la candidatura que se ha formado de acuerdo de los hombres que piensan bien, que reúnen mayores probabilidades de su triunfo; y mas si cuenta, como me atrevo á eserar de V. que la favorezca con su apoyo y proteccion, y que refiera los nombres de personas, cuyas circunstancias, talentos, posicion elevada, discursos y votos hacen escusada toda recomendacion. Si el bando contrario presenta en la suya gentes cuyos nombres andan unidos con medidas desastrosas, con arbitrarias vejaciones, con calamidades acacidas en la Nacion y en las provincias, ¿podrá ofrecer á V. duda la eleccion? — Es de V. su mas afecto S. S. Q. S. M. B. = Eulogio García Paton. = Sr. Alcalde de — Candidatura. = Candidatura Monárquico-

constitucional. = D. Lorenzo Arrazola. = Duque de Veraguas. = Don Modesto Cortazar. = D. Antonio Samaniego = A su seguida se halla otra carta en un todo igual á la que antecede, con sola la diferencia de que en esta no está estampada la S. y N. de aquella, á la cual precede el testimonio que á la letra dice así. = Testimonio. — El Licenciado D. José Martín Coloma, Abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de esta Diputación provincial. = Certificado: Que por D. Santiago Hervás, D. Domingo Ramos Baquero y Mariano Benavides, de esta vecindad, se ocurrió á esta Corporación con el memorial que á la letra dice así. — Escelentísimo Sr. Diputación provincial. — Razones que á su tiempo sabrán V. E. y el público, impidieron á los infrascritos electores de esta ciudad reclamar contra la inclusion de Don Nicolás Moral y otros comprendidos en la lista general del distrito, que no han reunido jamás ni reúnen los requisitos que la Ley exige para serlo; y aun ahora mismo guardarían silencio hasta mejor ocasión á vista de la lista adicional inserta en el Boletín oficial de la provincia, número quinientos veinte y uno, si la mitad de ella ó poco menos no fuera defectuosa. Parece increíble, pero es lo cierto. Contiene ciento setenta y tres electores y (hablamos de la ciudad, pues de otros pueblos es escusado que nos detengamos en letras inútiles, cuando hay que apelar á cuentas, y cuentas largas que necesitan muchos guarismos) pasan de setenta los que conocidamente carecen de las circunstancias que se les atribuyen en la lista. A continuación, pues, irá la de los mal incluidos, para que V. E., si gusta, se sirva poner el oportuno remedio á lo que en nuestra opinión humilde es un mal de gravedad y trascendencia. = Al hacer nosotros esta reclamación y las protestas que son consiguientes, usamos de un derecho que nos asiste; y en virtud de él: = Suplicamos á V. E. se digne resolver lo que estime su superior inteligencia, mandando en todo caso que (si en ello no hay inconveniente) se nos devuelva decretada esta reverente solicitud para los fines que puedan convenir á los que quedan rogando á Dios conserve la vida de V. E. largos años. Zamora quince de Enero de mil ochocientos cuarenta. = Santiago de Hervás. = Domingo Ramos Baquero. = Mariano Benavides. = Y habiéndose dado cuenta del preinserto recurso acordó la Comisión en uso de la autorización que le concedió S. E. en sesión de diez del

actual lo que sigue: = Diputación provincial de Zamora, diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta. = No há lugar á esta solicitud por extemporánea y recaer sobre un negocio ya ultimado, sin que residan facultades en la Diputación para hacer novedad alguna en él, á menos que esten indicadas con antelación y oportunidad las causas que pudieran motivarla. = Ozores. = Eulogio García Paton, Diputado. = José Martín Coloma, Secretario. = Para los efectos convenientes, y á solicitud de los interesados doy el presente con el visto bueno del Sr. Presidente; en Zamora á diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta. = V. B.º, José María Ozores. = José Martín Coloma. = Está sellado con el de la Diputación de esta provincia. = Mas adelante se halla la manifestación del Señor Moral, que dice así. — Estando interesada no solo mi delicadeza, sino también la de los electores que me nombraron individuo de la mesa, en la alusión que á mi humilde persona se hace al principio de la exposición presentada á S. E. la Diputación provincial por D. Santiago Hervás, Don Domingo Ramos Baquero y Don Mariano Benavides, y es el último de los documentos que acompañan á la protesta que contra las elecciones de este distrito y provincia han hecho D. Francisco Ruiz del Arbol y otros electores, pido se inserte en el acta la respuesta que di á dicha alusión. = Nicolás Moral, = La mesa acordó que se insertase. = La respuesta fué al poco mas ó menos como sigue: = Mi nombre (dijo el Sr. Moral) se halla inscripto en las listas electorales sin que su inclusion se haya impugnado, y por consiguiente soy de hecho elector. Lo soy también de derecho, y si en lo sucesivo se me hiciese oposición, yo lo probaré con documentos irrecusables; esto en cuanto á lo presente y á lo futuro; en cuanto á lo pasado apelo á la memoria del Sr. Ruiz del Arbol, y apelo á su buena fe: en las primeras elecciones que se verificaron después de promulgada la Ley electoral vigente, no encontrando mi nombre en las listas impresas, ocurri á S. E. la Diputación provincial con mi reclamación, acompañada de los documentos necesarios, entreguéla al Sr. Ruiz del Arbol, Secretario á la sazón de aquella, y contestándome *es público, será V. incluido en las listas*; me devolvió dicha

reclamación; á los pocos días me presenté en el Ayuntamiento y vi un oficio de S. E. para que se me agregase á los electores del distrito, oficio que debe obrar en la Secretaría de aquel, y que en todo tiempo vendrá en apoyo de lo que digo. = Mas adelante, el elector Don Eulogio García Paton dijo, que sin perjuicio de exponer lo que tubiese por conveniente en el escrutinio general, al que tenía que asistir como Diputado provincial, quería que constase en esta acta que la Esma. Diputación provincial admitió, durante los quince días que estuvieron expuestas al público las listas de electores, cuantas reclamaciones de inclusion ó exclusion hicieron aquellos: que al finalizarse este término en el día diez, celebró su sesión pública de que todos debieron tener noticia, y á la que asistió el que quiso, como lo hizo el elector D. Antonio González Benito, quien hallándose presente al tiempo de hacer esta manifestación el D. Eulogio, expresó ser cierto, y que asistió á ella porque le pareció oportuno: que S. E. resolvió cuantas reclamaciones se habían hecho en tiempo hábil, y acordó en su vista la rectificación conveniente y que previene la ley, y que no solo tuvo tiempo para esto en dicho día, sino que después despachó otros varios negocios, concluyendo que S. E. había cumplido con la ley en todas sus partes. — (Se Concluirá) —

#### ANUNCIO.

La barca, meson y taberna de Misteo, propia del Esco. Sr. Duque del Infantado, se arrienda en el mayor y mejor postor el día 22 de Marzo de este año de 1840, desde las diez de su mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto. La persona que guste interesarse en este arrendamiento, se presentará á D. Atanasio de la Torre, Administrador de S. E. en la villa de Távara, en donde se celebrará el remate.

Redactor del Boletín, JUAN VALLECILLO

Imprenta de LEONARDO VALLECILLO.